

Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que la presente demanda fue recibida el 24 de noviembre del 2020, por la secretaria este despacho. Consta de 1 pdf de 80 folios. Igualmente se informa que en el día de hoy se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. 198.806 del Consejo Superior de la Judicatura del abogado Dr. Raúl Eduardo Uribe Arcila como apoderado de la demandante y se constató que se encuentra vigente. Así mismo, se verifico el correo electrónico Diegoramirezsanta@outlook.com., se encuentra registrado en el urna despacho.

Medellín, 2 de diciembre 2020.

Yeimer Giraldo Pérez

Sustanciador



### **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, dos de diciembre del dos mil veinte

Radicado	05001 31 03 005 2020 00270 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Axia Energía S.A.
Demandado	Productos Familia

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite ejecutivo instaurado por Axia Energía S.A. contra Productos Familia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82 y ss del CGP, en tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se indicará a esta judicatura el lugar donde reposan los originales de los documentos base de recaudo que se pretender ejecutar. Art. 245 CGP.

2. Manifestará si ha presentado otra demanda fundamentada en los mismos títulos valores adosados
3. Allegará poder para iniciar esta acción debidamente determinado y claramente identificado. Art. 74 CGP.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a153cc317f523ea26c8bcfe1fc3af20eea67f5a0f90dbb32a1279764feb73333**

Documento generado en 02/12/2020 03:35:13 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**